

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial de subsanación aportado en término por la apoderada judicial del extremo activo. Sírvase proveer. Palmira, 25 de enero de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 29

Palmira- Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez examinado el escrito contentivo de la subsanación allegada oportunamente por la procuradora judicial del sujeto activo, advierte esta oficina judicial que para enmendar en debida forma la falencia enunciada en el literal **a)** del auto de inadmisión, la procuradora judicial del demandante debió acreditar que el correo electrónico consignado en el memorial poder aportado como anexo del libelo demandatorio, se encuentra inscrito en el SIRNA, tal y como lo ordena el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, y no ceñirse a aportar la certificación que permite verificar la vigencia de su tarjeta profesional, como desacertadamente lo efectúa. Nótese, que nuevamente consultado el portal del SIRNA, se avizora que la profesional del derecho carece de correo electrónico debidamente inscrito.

Sin más consideraciones, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO.- ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

REFERENCIA.- VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE.- MARIA NIDIA GARCIA DE VERGARA
DEMANDADO.- RAMON DANILO FERNANDEZ MEDINA Y OTRO
RADICACION.- 76-520-40-03-003-2020-00262-00
Menor Cuantía

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

644337f79c824a8268d646a8b5d654d75c0707500417c4cdb7cea45ef680e739

Documento generado en 25/01/2021 09:40:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>